



Eduardo Flores Castro presenta Declaración Jurada Notarial de no postulación a la reelección

Redacción

El rector de la Universidad de Panamá, doctor Eduardo Flores Castro, hizo pública una Declaración Jurada Notarial, documento con el cual deja constancia de su decisión, ya antes anunciada, de **no postularse a la reelección ni aceptar ningún cargo de autoridad.**

La referida juramentación, fue presentada ante la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, el **13 de enero de 2026** y suscrita por el notario Souhail Musbah Halwany Cigarruista.

Esto es lo que se lee en una parte del documento notariado:

“Quien actúa en su condición de Rector de la Universidad de

Panamá, y quien, bajo la gravedad de juramento, el cual presta en este acto, manifiesta lo siguiente: **PRIMERO:** Que declara, de manera libre, voluntaria y consciente, que no se postulará ni aceptará candidatura alguna para el cargo de Rector de la Universidad de Panamá durante el período 2026-2031, ni en las sucesivas elecciones que se convoquen para ocupar dicho cargo.

SEGUNDO: Que, una vez concluido el período para el cual fue electo por la comunidad universitaria, no aceptará ningún cargo de autoridad dentro de la Universidad de Panamá, institución a la que ha servido de forma ininterrumpida por más de cuarenta y tres (43) años”.

Pág. 2



Dr. Eduardo Flores Castro

EN TODO EL PAÍS

Universidad de Panamá inicia clases de verano



Juan Villa, estudiante de Agronomía y Cultivos Tropicales.

Foto: Carlos Caballero.



Arlene De La Cruz, estudiante de Economía.

Foto: Carlos Caballero.

**Carmen Guevara C.
Gregorio De Gracia
Carlos Caballero**

El lunes **12 de enero**, con una matrícula aproximada de **30 mil estudiantes**, la Universidad de Panamá (UP) inició la temporada de verano en todo el país -año académico 2025-.

Según datos estadísticos registrados por la Dirección de Informática y Comunicación de la UP, hasta el 14 de enero, se ha reservado una matrícula de **33 mil 223 estudiantes**. Para esta temporada se impartirán **3 mil 617 asignaturas**.

El rector Eduardo Flores Castro explicó que este período permite a los estudiantes adelantar créditos, reforzar asignaturas o regularizar materias contempladas en el pénsum de sus respectivas carreras, facilitando la culminación oportuna de sus estudios.

Durante el recorrido realizado por el **Semanario La Universidad**, correspondiente a la primera semana, diversas reacciones fueron manifestadas por estudiantes de varias facultades.

Juan Villa, quien cursa el segundo año en la carrera de Ingeniería **Agronomía y Cultivos Tropicales** en la Facultad de Ciencias Agropecuarias, indica que cuenta con todos los profesores en cada una de las materias y que el curso dispone de excelentes académicos.

Arlene De La Cruz, educanda de cuarto año de Economía, exterioriza no sentirse extraña en el curso porque se ha reencontrado con viejos amigos.

Pág. 2

Diciembre de 2025

Consejo General Universitario aprueba primer Código de Ética

De acuerdo con el artículo 22, el Código de Ética entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo General Universitario y su publicación en la Gaceta Oficial.

Redacción

El Consejo General Universitario (CGU), máximo órgano de Gobierno, aprobó el **primer Código de Ética de la Universidad de Panamá**, aplicable a las autoridades, profesores, docentes, servidores públicos administrativos y estudiantes. La sustentación del reglamento se fundamenta en la **Ley 24 de 2005 (Ley Orgánica)** y el **Estatuto Universitario**.

El documento, de **11 páginas**, contiene **22 artículos**.

El artículo 2 señala que será de **aplicación obligatoria** para todos los miembros de la comunidad universitaria, conformada por autoridades, profesores, docentes, servidores públicos administrativos y estudiantes.

Agrega que la universidad adoptará las medidas necesarias para establecer los mecanismos que garanticen la aplicación efectiva del código.

Los artículos **7 y 8**, respectivamente, están enmarcados en el Capítulo III denominado Prohibiciones Generales, y se refieren a los **conflictos de intereses y nepotismo**.

El artículo 7, en su parte inicial, establece que se considera **conflicto**

de intereses cuando una autoridad, un profesor, docente, servidor público administrativo o estudiante, se encuentre en una situación que le resta independencia y objetividad en la toma de una decisión, por causa de elegir entre el interés de la Universidad de Panamá y su interés personal, sea de tipo económico o laboral. Este conflicto incluye la relación de parentesco con una tercera persona entre el **tercer grado de consanguinidad o el segundo de afinidad**.

El artículo 8 define **nepotismo** como la falta administrativa en la que incurren la autoridad nominadora y/o la autoridad seleccionadora al favorecer con nombramientos a personas con quienes mantengan vínculos de parentesco hasta el **tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad**.

El artículo 19, del Capítulo VII, subtítulo Sanciones, señala que todo miembro de la comunidad universitaria que incumpla las disposiciones del presente código será **sancionado de acuerdo con la gravedad de la falta**, mediante el proceso disciplinario correspondiente, en estricto apego a la normativa institucional vigente.

En la exposición de motivos, el código aprobado por el CGU cita el artículo 214, literal n del Estatuto Universitario, que consigna que el profesor y el docente tienen el deber de “mantener un comportamiento ético y moral propio de un profesor universitario”.

Refiere también el artículo 333 que alude a que el régimen disciplinario asegura el comportamiento ético y responsable de las autoridades, profesores, docentes, estudiantes y el servidor público administrativo.

Asimismo, el artículo 334, define como falta disciplinaria el incumplimiento de normas éticas, la violación de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley y el Estatuto y los reglamentos universitarios.

Según información publicada por La Revista Hacia la Luz, que emite la Dirección de Información y Relaciones Públicas de la UP, el Código de Ética fue publicado en la **Gaceta Oficial Digital 30428-B de 19 de diciembre de 2025**.

Págs. 3, 4 y 5

Pase de Portada

Asamblea Nacional rechaza proyecto de Ley 83 que buscaba regular la reelección en universidades

Viene de Portada

Redacción

Este jueves 15 de enero, la Asamblea Nacional rechazó en segundo debate, y en sesión permanente, el proyecto de Ley 83, que buscaba regular la reelección del Rector y otras autoridades de las universidades oficiales. Los 9 artículos fueron rechazados, incluyendo el título, y en consecuencia, todo el proyecto en su totalidad.

Anteriormente, después haberse registrado una primera vuelta de segundo debate, la Comisión de Evaluación había modificado la propuesta legislativa, tras una revisión, avalando una sola reelección para las principales autoridades universitarias: Rector, Decanos y Vicedecanos de facultades, Directores y Subdirectores de los centros regionales, de las universidades oficiales, lo cual prohibía reelecciones posteriores.

El rector de la UP, quien asistió a las sesiones del segundo debate, anotó: *“Agradecemos profundamente a los colegas, administrativos y estudiantes que nos apoyaron en la defensa de la autonomía universitaria y del respeto de la legalidad. Su respaldo fue clave para enfrentar los intentos de alterar la ley en pleno proceso electoral por parte de quienes, al no lograr el respaldo de los votos, pretendieron cambiar las normas. La autonomía, la democracia y el respeto a la voluntad universitaria permanecieron.*

Período electoral 2026

De acuerdo con lo aprobado por el Consejo General Universitario de la UP en agosto de 2025, en relación con las elecciones para elegir al Rector, Decanos, Vicedecanos, Directores y



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ledo. Souhail Musbah Halwany Cigarruista
NOTARIO PÚBLICO DUODÉCIMO

Edificio Comosa,
Ave. Samuel Lewis
Local S - 2, Planta Baja

Teléfonos: + (507) 213-1736
213-2201
387-2395
E-mail: info@notaria12a.org

COPIA
ESCRITURA No. _____ DE 13 DE ENERO DE 26

POR LA CUAL:

DECLARACION JURADA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

-----DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil Veintiséis (2026), ante mi Licenciado **SOUHAIL MUSBAH HALWANY CIGARRUISTA**, Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veintidós-dos mil ciento veinticinco (8-722-2125); compareció personalmente ante mí, el señor **EDUARDO FLORES CASTRO**, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula tres-sesenta y seis-setecientos diecisiete (No. 3-66-717), con domicilio en el Campus Central Dr. Octavio Méndez Pereira, Edificio de La Colina, planta baja, Despacho de la Rectoría, distrito de Panamá, persona a quien doy fe de conocer, quien actúa en su condición de Rector de la Universidad de Panamá, y quien, bajo la gravedad de juramento, el cual presta en este acto, manifiesta lo siguiente: -----

PRIMERO: Que declara, de manera libre, voluntaria y consciente, que no se postulará ni aceptará candidatura alguna para el cargo de Rector de la Universidad de Panamá durante el periodo 2026-2031, ni en las sucesivas elecciones que se convoquen para ocupar dicho cargo. -----

SEGUNDO: Que, una vez concluido el periodo para el cual fue electo por la comunidad universitaria, no aceptará ningún cargo de autoridad dentro de la Universidad de Panamá, institución a la que ha servido de forma ininterrumpida por más de cuarenta y tres (43) años. -----

Para constancia de lo anterior se firma la presente Declaración Jurada ante mí, la Notaria que da fe junto con los **LEYDY IOIDSA CASTILLO PEÑALBA**, con cédula de identidad personal número nueve-setecientos catorce-dos mil veintiocho (9-714-2028) y **YORLENI PAMELA AIZPURUA GUTIERREZ**, con cédula de identidad personal número ocho-novecientos veintitres-mil seiscientos sesenta y siete (8-923-1667), ambos mayores de edad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia, con los testigos ante mí, la

Notario, que doy fe.-----

Eduardo Flores Castro
EDUARDO FLORES CASTRO

Leydy Ioidsa Castillo Peñalba
LEYDY IOIDSA CASTILLO PEÑALBA

Yorleni Pamela Aizpurua Gutierrez
YORLENI PAMELA AIZPURUA GUTIERREZ

Souhail Musbah Halwany Cigarruista
SOUHAIL MUSBAH HALWANY CIGARRUISTA
Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá



Subdirectores de los Centros Regionales, el período de inscripción para los diferentes cargos se efectuará del 9 de marzo al 30 de abril de 2026.

La Resolución del CGU N° 3-25 SGP estableció

que la campaña electoral se desarrollará del 29 de mayo al 29 de junio de 2026 de 8:00 de la mañana a 4:00 de la tarde.

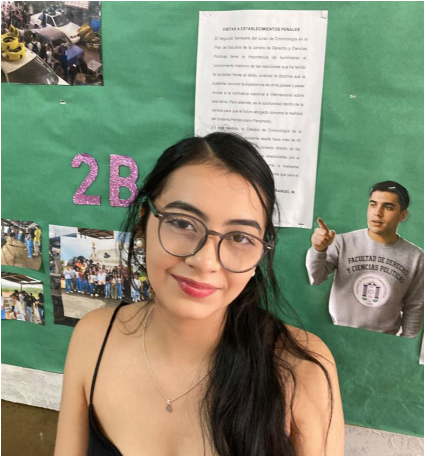
En los ámbitos internos y externos públicos Flores Castro ha insistido varias veces en

manifestar su decisión de no reelegirse, aduciendo que considera que 10 años son suficientes. También ha hecho saber que concluirá el cargo como rector el 30 de septiembre de 2026.

Estudiantes avanzan durante el período de verano



Azael E. Guevara Aguilar, primer año de Derecho y Ciencias Políticas.
Foto: Carmen Guevara.



Laura Cubides, cuarto año de Derecho y Ciencias Políticas.
Foto: Carmen Guevara.



Lesla Carreño, tercer año de Educación Primaria.
Foto: de Gregorio De Gracia.



Valery Barahona, tercer año de Administración Pública.
Foto: de Gregorio De Gracia.



Fernando Valencia, tercer año de Administración Pública.
Foto: de Gregorio De Gracia.

Viene de Portada

Carmen Guevara C.
Gregorio De Gracia
Carlos Caballero

Azael Guevara Aguilar, de primer año de **Derecho y Ciencias Políticas**, quien estudiará 4 materias en este verano: Geografía de Panamá, Sociedad Medio Ambiente y Desarrollo, Técnica de Elaboración de Documento Legal y Derecho Informático, **espera terminar el período con buenas notas.**

Para Laura Cubides, estudiante colombiana, de cuarto año, también de Derecho, y quien optó por tomar cursos de Historia, Derecho Marítimo e Inglés, el sistema de la UP es muy bueno. Testifica que después de 10 años, desde que reside en el país, ha realizado todo el ciclo de premedia y media en Panamá. Lesla Carreño, discente de **Educación Primaria**, comenta que en su caso se matriculó con el interés de adelantar asignaturas como: Historia Global, Sociedad y Ambiente, y Educación

Física para primaria y Bellas Artes. Sostiene que todas forman parte del pènsum académico de la carrera para lograr graduarse como maestra. Valery Barahona, quien cursa el tercer año de **Administración Pública Aduanera**, coincide con Carreño en la importancia de adelantar materias del currículum. Ella prefirió inscribirse en Principios de Economía, Psicología y Presupuesto Público. Fernando Valencia, futuro profesional que egresará de **Administración**

Pública, es otro de aquellos educandos que aprovecha la oportunidad que le brinda la universidad. Su decisión académica la considera como la mejor de su vida. Educación Física Básica, Historia de Panamá en el Mundo Global, Informática y Redes de Aprendizaje, Lenguaje y Comunicación y Régimen Jurídico en Panamá, fueron las clases que eligió para adelantar sus estudios. El proceso de matrícula para este período, que se desarrolló del 5 al 10

de **enero**, se extendió hasta el **viernes 16 de enero** en modalidad virtual a través de la plataforma institucional, y para casos especiales, se brindó atención presencial. El último día de clases será el **21 de febrero**. Los exámenes finales, del **23 al 28 de febrero**, y la entrega de calificaciones, 7 días hábiles, después de aplicar el examen final. El 7 de marzo será la fecha de culminación, del período de verano.

Actualidad Universitaria

CÓDIGO DE ÉTICA

No. 30428-BGaceta Oficial Digital, viernes 19 de diciembre de 20251

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Secretaría General

Sección de Parlamentarias

Consejo General Universitario

ACUERDOS REUNIÓN N°3-25,

CELEBRADA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2025

1. Se APROBÓ el Acta N°2-25, de la reunión celebrada el 27 de agosto de 2025.

2. Se APROBÓ el Código de Ética de la Universidad de Panamá.

Exposición de Motivos

Según su Ley Orgánica N° 24 de 14 de julio de 2005, específicamente en el artículo 2, la Universidad de Panamá “está constituida por la comunidad universitaria conformada por su personal académico y administrativo y sus estudiantes, que integran las unidades docentes, de investigación, extensión, administración, producción y servicios existentes o que se establezcan en el futuro”.

Siendo así, el fin de la Universidad de Panamá es generar y difundir el conocimiento, la investigación y la formación integral, científica, tecnológica, humanística y cultural, previsto en el artículo 2 del Estatuto Universitario, que se cumple a través de los servicios de los profesores y docentes, encargados de la enseñanza, la difusión del conocimiento, la investigación, la extensión y la participación en la gestión académica de la institución; así como mediante los servicios públicos administrativo, responsable de la parte operativa institucional, y de los estudiantes, quienes están en proceso de formación.

En ese orden de ideas, las autoridades, profesores, docentes, servidores público administrativo y estudiantes proyectan la gestión y el funcionamiento de la Universidad de Panamá ante la sociedad a través del cumplimiento de sus funciones, deberes y obligaciones.

El comportamiento de quienes integramos la comunidad universitaria no solo refleja su compromiso con la Universidad de Panamá, sino que también determina su imagen pública y su prestigio académico.

La Ley N° 24 de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá (artículos 38, numeral 1; 43, numeral 3; y 52, numeral 1), así como el Estatuto Universitario (artículos 214, literal a; 241, literal a; y 247, literal c), establecen como uno de los deberes de las autoridades, profesores, docentes, servidores público administrativo y estudiantes, el de mantener y acrecentar la dignidad y el prestigio de la institución.

Por otra parte, el Estatuto Universitario, en su artículo 214, literal n), establece que el profesor y el docente tiene el deber de “mantener un comportamiento ético y moral propio de un educador universitario”. Así mismo, el artículo 333 indica que el régimen disciplinario asegura el comportamiento ético y responsable de las autoridades, los profesores, docentes, los estudiantes y el servidor público administrativo. Seguidamente, el artículo 334 define como falta disciplinaria el incumplimiento de normas éticas, así como la violación de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley, el Estatuto y los reglamentos universitarios.

Por su parte, el Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo de la Universidad de Panamá, en el artículo 25, literal b), establece como uno de los deberes del servidor público administrativo el de mantener la dignidad y el prestigio de la Universidad de Panamá. Además, el artículo 276 indica que el régimen disciplinario asegura el comportamiento ético de los servidores públicos

2025: “Conmemorando el XC Aniversario de la Universidad de Panamá”

Ciudad Universitaria Octavio Méndez PereiraEstateta Universitaria, Panamá, República de Panamá, Entrega General 0824

Teléfono: (507) 523-5039 Correo electrónico: sgparlamentarias@up.ac.pa

No. 30428-BGaceta Oficial Digital, viernes 19 de diciembre de 20252

Consejo General Universitario

Acuerdos

Reunión N°3-25, celebrada el 3 de diciembre de 2025

administrativos, y el artículo 278 señala que el incumplimiento de las normas de ética se considera una falta administrativa.

De igual manera, el Estatuto Universitario, en el artículo 247, literales c), e) y g), establece como deberes de los estudiantes los siguientes: “Dedicar sus aptitudes, actitudes y energías a mantener y elevar el prestigio de la Universidad de Panamá y colaborar en el cumplimiento de sus fines”; “Mantener una conducta que propicie la comprensión y el respeto mutuo entre los miembros de la comunidad universitaria”; y “Mantener y acrecentar la dignidad y el prestigio de la Universidad de Panamá”.

Lo expuesto pone de manifiesto la necesidad de que la Universidad de Panamá adopte un **Código de Ética** aplicable a las autoridades, a los profesores, docentes, servidores público administrativo y estudiantes. Este primer Código de Ética de la Universidad de Panamá, que abarca a toda la comunidad universitaria, reafirma el compromiso institucional de promover y consolidar principios fundamentales que fortalezcan su legitimidad, credibilidad y capacidad de acción en todos los niveles. Se trata de una herramienta orientadora que busca encaminar el actuar de todos los universitarios hacia los más altos estándares de integridad, responsabilidad y compromiso social. En este sentido, el Código contribuye a la construcción de una universidad más justa, equitativa, transparente y coherente con los valores que sustentan la vida democrática.

El documento también establece mecanismos de rendición de cuentas, esenciales para fortalecer la confianza ciudadana y garantizar la eficiencia y probidad en la gestión institucional. Asimismo, incorpora principios orientados al respeto irrestricto de los derechos humanos, en especial aquellos relacionados con la equidad de género, la lucha contra el racismo y toda forma de discriminación, y la promoción activa de la diversidad étnica, cultural y social que caracteriza a nuestro país.

Este Código no solo refleja una declaración de principios, sino que constituye un marco de referencia ético que guía las decisiones, comportamientos y relaciones entre los distintos estamentos universitarios. Su implementación efectiva permitirá avanzar hacia una cultura organizacional más ética, incluyente y comprometida con el bien común, reafirmando el papel de la Universidad de Panamá como referente moral, académico y social en la vida nacional.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El presente código, fundamentado en la Autonomía Universitaria consagrada en la Constitución Política de la República de Panamá, y en nuestra responsabilidad social de promover y defender los Derechos Humanos, tiene como objetivo establecer un sistema de principios éticos, valores, normas de conducta y buenas prácticas que deben ser observados obligatoriamente por todos los miembros de la Universidad de Panamá (autoridades, profesores, docentes, servidores público administrativo, estudiantes), tanto en el ejercicio de sus derechos como en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades legales, estatutarias y reglamentarias, dentro y fuera del campus universitario. Todo ello con el propósito de favorecer y fortalecer las relaciones humanas, la cultura e imagen institucional, el sentido de pertenencia y toda actividad académica o administrativa que, de manera racional y fundamentada, vincule a la Primera Casa de Estudios Superiores de la República de Panamá.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente código será de aplicación obligatoria para todos los miembros de la comunidad universitaria, conformada por autoridades, profesores, docentes, servidores público administrativo y estudiantes de la Universidad de Panamá, quienes deberán cumplirlo íntegramente, tanto en sus relaciones interuniversitarias como en aquellas que mantengan con la sociedad en general. La Universidad

No. 30428-BGaceta Oficial Digital, viernes 19 de diciembre de 20253

Consejo General Universitario

Acuerdos

Reunión N°3-25, celebrada el 3 de diciembre de 2025

adoptará las medidas necesarias para establecer los mecanismos que garanticen la aplicación efectiva de este código.

Artículo 3. Revisión y actualización.

Este código será revisado y actualizado cuando así lo estime conveniente el Consejo General Universitario, o por sugerencia de algún otro órgano de cogobierno universitario, con base en los informes y las estadísticas elaboradas por las unidades académicas y administrativas encargadas de velar por su cumplimiento, así como en las propuestas que, en cualquier momento, presenten los miembros de la comunidad universitaria.

Capítulo II

Principios y Valores Éticos Comunes

Artículo 4. Principios éticos comunes.

Los principios éticos comunes constituyen reglas fundamentales que orientan la toma de decisiones correctas y la actuación responsable tanto en el ámbito universitario como en la sociedad. Estos principios son los siguientes:

1. **Dignidad humana:** Reconocimiento del valor intrínseco de cada persona y actuación consecuente con dicho valor.

2. **Libertad:** Derecho a expresar ideas y opiniones, en el marco del decoro y del respeto de los derechos y las ideas de los demás, sin temor a represalias.

3. **Equidad y justicia:** Disposición para otorgar a cada quien lo que le corresponde. Refleja la imparcialidad con que se debe actuar en la Institución, incluyendo la no discriminación en todos los ámbitos, el reconocimiento de las diferencias y la aceptación de diversas culturas, etnias, ideologías, religiones y sus múltiples manifestaciones.

4. **Respeto:** Valoración de la dignidad, las ideas y las opiniones de todas las personas, promoviendo un ambiente de convivencia pacífica.

5. **Solidaridad:** Compromiso con el bienestar de los demás miembros de la comunidad universitaria y colaboración activa en la solución de problemas comunes.

6. **Eficacia:** Cumplimiento de actividades planificadas orientadas al logro de los resultados esperados.

7. **Eficiencia:** Uso óptimo de los recursos humanos, administrativos, tecnológicos y financieros disponibles, con el fin de garantizar que los servicios ofrecidos por la Universidad de Panamá sean prestados de manera adecuada, oportuna y suficiente.

8. **Protección de datos personales:** Se refiere al conjunto de principios, normas, procedimientos y medidas que garantizan que la información personal de las autoridades, los profesores, docentes, estudiantes y servidores público administrativo sea recolectada, tratada, almacenada y compartida de forma segura, confidencial y conforme a la ley.

9. **Respeto a la intimidad y a la vida privada:** Implica reconocer, respetar y proteger el derecho de cada persona, (autoridades, profesores, docentes, estudiantes, servidores público administrativo o visitantes) a que su vida personal, familiar, emocional, no sea invadida ni divulgada sin su consentimiento o por medio de intromisiones ilegítimas.

10. **La educación como un bien público:** La educación universitaria, como bien público, beneficia a toda la sociedad al formar ciudadanos críticos y generar conocimiento útil para el desarrollo social. Debe ser garantizada por el Estado con equidad, calidad y acceso universal.

Artículo 5. Valores éticos.

Los valores éticos son cualidades o virtudes que deben caracterizar a las personas para actuar conforme a los principios éticos comunes e institucionales. Estos valores son los siguientes:

1. **Honestidad:** El comportamiento de los integrantes de la Universidad de Panamá debe regirse por la honradez, manifestada en la rectitud de sus acciones, la integridad en su conducta y el respeto por las normas universitarias y del ordenamiento legal.

Los miembros de la comunidad universitaria deben gestionar con eficiencia los bienes y los recursos que les sean confiados por la Universidad de

No. 30428-BGaceta Oficial Digital, viernes 19 de diciembre de 20254

Consejo General Universitario

Acuerdos

Reunión N°3-25, celebrada el 3 de diciembre de 2025

Panamá para el desempeño de sus funciones, evitando su menoscabo, su derroche o uso indebido en beneficio personal.

Está prohibido recibir dádivas, dinero u otra forma de recompensa para agilizar trámites o servicios solicitados. Cualquier forma de soborno debe ser rechazada categóricamente.

2. **Honestidad intelectual:** Las autoridades, los profesores, docentes, servidores público administrativo y estudiantes deben actuar con integridad intelectual, respetando la autoría, los diseños y las ideas de las fuentes de información utilizadas en trabajos de investigación, monografías, materiales audiovisuales u otros.

El plagio, en cualquiera de sus formas, es inaceptable y será sancionado conforme a la normativa universitaria vigente sobre la materia. Esto incluye también la suplantación en pruebas, exámenes y trabajos académicos, así como el uso indebido de inteligencia artificial.

Se prohíbe igualmente la falsificación o adulteración de documentos justificantes de faltas, ausencias, exámenes, prácticas u otros trámites que requieran documentación de respaldo.

3. **Responsabilidad:** Todos los miembros de la comunidad universitaria tienen el deber de desempeñar sus funciones con responsabilidad, dedicación, cumplimiento y un alto sentido de compromiso con los objetivos institucionales.

El profesorado debe ejercer su labor con preparación oportuna y adecuada, que contribuya al desarrollo de competencias y valores, en correspondencia con los avances de la cultura, la ciencia y la tecnología.

Los profesores, docentes, servidores público administrativo y estudiantes deberán emplear en todo momento un lenguaje adecuado, respetuoso y conforme a los principios que rigen la vida académica. Queda prohibido el uso de expresiones vulgares, ofensivas, tanto en la comunicación oral como escrita.

El desempeño de profesores, docentes y servidores público administrativo estará sujeto a evaluación permanente.

4. **Deberes:** Debe prevalecer el respeto mutuo entre todos los integrantes de la comunidad universitaria independientemente del rol o función que desempeñan. En consecuencia, no se permitirá ninguna forma de violencia. El incumplimiento de esta disposición podrá dar lugar a sanciones conforme a la normativa universitaria vigente.

Artículo 6. Principios éticos institucionales.

Los siguientes son los principios éticos institucionales que deben ser observados por las autoridades, los profesores, docentes, servidores público administrativo y estudiantes de la Universidad de Panamá:

1. **Lealtad a la Universidad de Panamá:** Es el compromiso de cumplir fielmente con las funciones y los fines de la Universidad de Panamá, establecidos en la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica de la Institución, las leyes nacionales, así como en el Estatuto y los reglamentos universitarios.

La lealtad también implica la defensa de la autonomía universitaria, reconocida por la Constitución Política de la República y desarrollada en la normativa interna de la Universidad. Asimismo, se manifiesta mediante el compromiso activo de preservar y fortalecer la dignidad, el prestigio y la imagen institucional de la Universidad de Panamá; así como el respeto a las autoridades, órganos de gobierno y a toda la comunidad universitaria.

2. **Transparencia y rendición de cuentas:** Las unidades académicas y administrativas están obligadas a presentar un informe anual de labores a la Rectoría, con el fin de consolidar el informe general de ejecución presupuestaria y de gestión financiera y académica. Este informe será presentado, en acto público, por el Rector a la comunidad universitaria y a la Asamblea Nacional, como parte del ejercicio de responsabilidad institucional y rendición pública de cuentas.

Actualidad Universitaria

No. 30428-B

Gaceta Oficial Digital, viernes 19 de diciembre de 2025

5

Consejo General Universitario
Acuerdos
Reunión N°3-25, celebrada el 3 de diciembre de 2025

3. **Cuidado, uso honesto y responsable del patrimonio universitario:** Los bienes materiales o intangibles, así como los fondos de la Universidad de Panamá, o bajo su custodia, constituyen patrimonio público. Por ello, todos los miembros de la comunidad universitaria tienen la obligación de velar por su cuidado, conservación y uso adecuado.
Esta responsabilidad se extiende a la protección del patrimonio natural, el medio ambiente, la flora y fauna de los espacios y reservas universitarias, así como del patrimonio artístico, incluyendo pinturas, murales, esculturas, monumentos y demás obras de arte que forman parte del entorno institucional. Queda prohibido el uso de estos bienes para beneficio personal o con fines lucrativos, fuera del marco de las labores universitarias.

4. **Objetividad, honestidad e imparcialidad en las evaluaciones académicas y administrativas:** Los miembros de la comunidad universitaria que participen en procesos de evaluación académica o administrativa deben conducirse con objetividad, honestidad e imparcialidad, y están obligados a declarar cualquier posible conflicto de interés. En caso de existir, deberán abstenerse o renunciar a participar en el respectivo proceso académico, administrativo o disciplinario. Por su parte, los evaluados deben actuar con total veracidad en la presentación de documentación e información utilizada para respaldar su participación en dichos procesos.

5. Es contrario a la ética universitaria la comisión de cualquier delito, ya sea en el ejercicio de sus funciones dentro de la institución o en el ámbito general.
La aplicación de esta disposición procederá únicamente cuando exista sentencia condenatoria en firme, debidamente ejecutoriada por la autoridad judicial competente. En consecuencia, ninguna persona será objeto de limitaciones, restricciones o sanciones derivadas de procesos penales que se encuentren en fase de investigación o cuya resolución no haya adquirido carácter definitivo.
Los hechos acreditados mediante sentencia en firme serán tomados en consideración por la institución para efectos de aceptar o rechazar solicitudes de permisos, licencias o cualquier tipo de trámite administrativo en que el trasfondo este directamente relacionado con la comisión de actos ilícitos.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Capítulo III
Prohibiciones Generales

Artículo 7. Conflicto de intereses.
Se considera conflicto de intereses cuando una autoridad, un profesor, docente, servidor público administrativo o estudiante se encuentre en una situación que le resta independencia y objetividad en la toma de una decisión, por causa de elegir entre el interés de la Universidad de Panamá y su interés personal, sea de tipo económico o laboral. Este conflicto incluye la relación de parentesco con una tercera persona entre el tercer grado de consanguinidad o el segundo de afinidad.

Las decisiones de las autoridades individuales y de los órganos de gobierno de la Universidad de Panamá deben caracterizarse por su objetividad y su transparencia. En caso de que la toma de decisiones pueda verse afectada por la eventual presencia de un conflicto de interés el involucrado deberá declararse impedido o en su defecto se le aplicará la recusación respectiva.

En ningún caso se podrá nombrar, o aceptar, en un cargo directivo de unidades académicas o administrativas cuando haya conflictos de intereses con otra persona en la misma unidad donde se nombra.

En concordancia con el Artículo 384 del Estatuto Universitario, “No podrán ser miembros de los Consejos existentes en la Universidad de Panamá, las autoridades designadas o ratificadas, vinculadas entre sí o con alguna autoridad electa, por matrimonio o unión de hecho reconocida o por parentesco entre el cuarto grado de consanguinidad o el segundo de afinidad”.

Mgter. Ricardo A. Parker D.
Secretario General
Universidad de Panamá

2025: “Conmemorando el XC Aniversario de la Universidad de Panamá”
Ciudad Universitaria Octavio Méndez PereiraEstafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá, Entrega General 0824
Teléfono: (507) 523-5039 Correo electrónico: sgparlamentarias@up.ac.pa

5

No. 30428-B

Gaceta Oficial Digital, viernes 19 de diciembre de 2025

6

Consejo General Universitario
Acuerdos
Reunión N°3-25, celebrada el 3 de diciembre de 2025

Artículo 8. Nepotismo.
Se entiende por nepotismo la falta administrativa en la que incurren la autoridad nominadora y/o la autoridad seleccionadora al favorecer con nombramientos a personas con quienes mantengan vínculos de parentesco hasta el **tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad**.

En el caso específico de la Universidad de Panamá, se observarán las siguientes disposiciones:

1. **Profesores:** No se considerará como nepotismo ni como conflicto de intereses la relación de parentesco entre profesores o docentes, en virtud de que el ingreso a la carrera académica se realiza mediante concurso público, ya sea de Banco de Datos o Concurso de Profesor Regular y el ascenso se basa exclusivamente en el mérito académico. Estos procedimientos, establecidos por la normativa interna de la Universidad de Panamá, garantizan la transparencia y objetividad en la selección y promoción del profesor. Dado que el ingreso de los profesores se realiza mediante concurso, no es obligatorio notificar al superior jerárquico sobre la existencia de vínculos de parentesco entre un profesor y otro profesor miembro de la Universidad de Panamá.

2. **Nombramientos en cargos administrativos:** Los Decanos o Directores de Centros Regionales Universitarios no podrán recomendar al Rector para su nombramiento como:
a. Director de Departamento, Escuela o Coordinador de Facultad en Centros Regionales Universitarios a personas que tengan familiares dentro del **tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad**, cuando dichos familiares también presten servicios en el mismo Departamento, Escuela o Coordinación de Facultad, según sea el caso.
b. Secretario Administrativo o Secretario Académico en Facultades, Centros Regionales o Extensiones Universitarias a aquellos que tengan familiares dentro del **tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad**, cuando dichos familiares también presten servicios en la misma Facultad, Centro Regional o Extensión Universitaria.
c. Profesores en cargos administrativos en Facultades, Centro Regional o Extensión Universitaria que tengan un parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el Decano o Director de Centro Regional o Coordinador de Extensión Universitaria donde laboran.

3. **Servidor público administrativo:** La contratación del servidor público administrativo debe basarse en criterios de idoneidad, experiencia, habilidades y competencias comprobadas.

4. **Prohibición de nombramientos por vínculo con Autoridades:** No podrán ser nombrados como servidores público administrativo de la Universidad de Panamá personas que mantengan relación de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con las siguientes autoridades universitarias: Rector, Vicerrectores, Secretario General y Subsecretario General, Directores y Subdirectores Generales de los Centros Regionales y Extensiones Universitarias, Directores de Institutos, Director General y Subdirectores de Planificación y Evaluación Universitaria, Coordinadores de Extensiones Universitarias, Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General de Planificación, Director y Subdirector de Auditoría Interna, Director y Subdirector General de Asesoría Jurídica, Director y Subdirector de Finanzas, Director y Subdirector de Servicios Administrativo, Director y Subdirector General de Recursos Humanos, Jefe del Departamento de Selección y Reclutamiento de Recursos Humanos, Director del Campus Harmodio Arias Madrid, Secretario Privado del Rector, Directores de: Cafetería, Biblioteca, Semanario Universidad, Relaciones Públicas, Ingeniería y Arquitectura, CIDETES, Cooperación Internacional, Librería, GECU, Editorial Universitaria, Universidad del Trabajo y la Tercera Edad, Admisión, CAIPI, Imprenta, Protección Universitaria, Tecnología Educativa, DITIC, Clínica Veterinaria y la DISGA.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Mgter. Ricardo A. Parker D.
Secretario General
Universidad de Panamá

2025: “Conmemorando el XC Aniversario de la Universidad de Panamá”
Ciudad Universitaria Octavio Méndez PereiraEstafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá, Entrega General 0824
Teléfono: (507) 523-5039 Correo electrónico: sgparlamentarias@up.ac.pa

6

No. 30428-B

Gaceta Oficial Digital, viernes 19 de diciembre de 2025

7

Consejo General Universitario
Acuerdos
Reunión N°3-25, celebrada el 3 de diciembre de 2025

5. En el caso de Decanos, Vicedecanos, Directores de Departamentos y Escuelas de Facultades, así como Directores, Subdirectores y Coordinadores de Facultad en los Centros Regionales Universitarios, se prohíbe el nombramiento de personas con quienes mantengan parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, en la unidad administrativa bajo su responsabilidad.

6. Por tratarse de autoridades electas, no se considera nepotismo ni conflicto de interés en el caso de los decanos, si en su facultad o centro regional universitario labora un servidor público administrativo relacionado con ellos dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, siempre que dicho servidor público administrativo haya sido nombrado con anterioridad a su elección como autoridad electa.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Artículo 9. Los miembros de la comunidad universitaria deben mantener un conducta respetuosa y tolerante en todo momento, por lo que las relaciones interpersonales e institucionales deben realizarse en el marco del respeto mutuo, así como una presencia adecuada tanto dentro de los predios universitarios como en actividades institucionales en coherencia con los principios y valores que rigen en la institución.
La Universidad de Panamá reconoce la vigencia plena de la libertad de expresión en todas sus formas y el derecho a crítica ejercido por los miembros de la comunidad universitaria, sin perjuicio de las responsabilidades legales que emanen del ejercicio de la misma.

Artículo 10. Inhabilidad por parentesco en comisiones de profesores.
El profesor que forme parte de las siguientes comisiones:

- Comisiones de concursos de cátedra.
- Comisiones de evaluación de títulos.
- Comisiones de evaluación de ejecutorias.
- Comisiones del banco de datos.
- Comisión de ascenso de categoría.
- Comisión de nombramiento por resolución.
- Comisiones de organización docente.
- Comisión de selección de candidatos al programa de relevo generacional.
- Otras similares.

Quedará inhabilitado para atender un caso que le concierne a él, a su cónyuge o a un familiar con relación de parentesco hasta el **tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad**.

Artículo 11. Prohibiciones.
Además de las prohibiciones establecidas en la Ley, el Estatuto y los reglamentos universitarios, se prohíbe expresamente a las autoridades, a los profesores, docentes, servidores administrativos y a los estudiantes universitarios, consumir drogas, estupefacientes o cualquier otra sustancia, combinación de elementos sólidos o líquidos que no hayan sido prescritos por un profesional de la salud y que puedan generar dependencia física o psicológica.
Se prohíbe a los miembros de la comunidad universitaria la destrucción de bienes e infraestructura del patrimonio universitario.
Se prohíbe a las autoridades, a los profesores, docentes y a los servidores público administrativo de la Universidad de Panamá participar en actos de contratación pública regidos bajo la ley 22 de 2006 convocados por la propia institución. En consecuencia, no podrán actuar como adjudicatario, contratista, proveedores de bienes o servicios ante la Universidad de Panamá, directa o indirectamente. Esta prohibición comprende a los cónyuges o a quienes convivan en pareja en condiciones de estabilidad y singularidad de acuerdo a la ley. En el caso de las autoridades universitarias la prohibición será extensiva a los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad:

Mgter. Ricardo A. Parker D.
Secretario General
Universidad de Panamá

2025: “Conmemorando el XC Aniversario de la Universidad de Panamá”
Ciudad Universitaria Octavio Méndez PereiraEstafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá, Entrega General 0824
Teléfono: (507) 523-5039 Correo electrónico: sgparlamentarias@up.ac.pa

7

No. 30428-B

Gaceta Oficial Digital, viernes 19 de diciembre de 2025

8

Consejo General Universitario
Acuerdos
Reunión N°3-25, celebrada el 3 de diciembre de 2025

Consanguinidad:

- Primer grado:** padres e hijos
- Segundo grado:** abuelos, hermanos y nietos
- Tercer grado:** bisabuelos, tíos, sobrinos y biznietos

Afinidad:

- Primer grado:** cónyuge, suegros, yernos, nueras, cuñados e hijastros
- Segundo grado:** abuelos del cónyuge y nietos del cónyuge

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Artículo 12. Acoso Sexual.
Se constituye como falta grave todo acto de acoso sexual perpetrado por cualquier miembro de la comunidad universitaria (incluidas las autoridades, docentes, servidores público administrativo y estudiantes) en perjuicio de otro integrante de dicha comunidad.

**Capítulo IV
De los Profesores**

Artículo 13. Deberes específicos de los profesores.
Además de los deberes establecidos en la Ley, el Estatuto y los reglamentos universitarios, son deberes específicos de las autoridades, del profesor y docentes universitario los siguientes:

- Mantener y fortalecer la dignidad, la ética y el prestigio de la Universidad de Panamá.
- Cumplir con eficiencia las funciones para las cuales ha sido nombrado o designado, conforme a su categoría, dentro de un espíritu de objetividad académica.
- Impartir sus clases con base en el programa vigente aprobado por la unidad académica correspondiente, durante todo el período lectivo, sin perjuicio de su libertad de interpretación filosófica o ideológica.
- Mejorar constantemente su desempeño mediante el estudio riguroso de su especialidad y una preparación continua que le permita mantenerse actualizado con los avances de su disciplina y/o especialidad, y en contacto con la realidad nacional e internacional.
- Cumplir puntualmente con el horario y la dedicación establecidos según su categoría y dedicación, y con la normativa y/o formularios establecidos para tal efecto.
- Asistir con puntualidad y participar activamente en las actividades académicas, reuniones de órganos de gobierno y comisiones universitarias de las que forme parte, así como responder con diligencia a los requerimientos de informes, programas y evaluaciones solicitadas por las autoridades universitarias competentes.
- Considerar su cátedra y su aula como espacios abiertos al pensamiento crítico, al diálogo y a la construcción del conocimiento, promoviendo la docencia, la investigación, la extensión y la innovación con el objetivo de formar profesionales con un profundo sentido humano, justicia social y solidaridad.
- Ejercer sus funciones como profesor o docente con responsabilidad, evitando toda acción que menoscabe la dignidad personal o la integridad institucional.

Artículo 14. Prohibiciones específicas a los profesores.
Además de las prohibiciones establecidas en la Ley, el Estatuto y los reglamentos universitarios, se prohíbe expresamente al profesor y docentes universitario lo siguiente:

- Ausentarse de sus clases, llegar con impuntualidad o finalizar las lecciones antes del horario establecido, sin justificación válida.
- No iniciar sus clases desde el primer día del semestre y finalizar sus clases antes de finalizado el semestre.
- No cumplir con el registro y entrega del formulario de distribución de actividades y responsabilidades semanales para profesores a tiempo completo.
- Utilizar un lenguaje inadecuado al dirigirse a estudiantes, al servidor público administrativo, a los profesores, docentes o autoridades.

Mgter. Ricardo A. Parker D.
Secretario General
Universidad de Panamá

2025: “Conmemorando el XC Aniversario de la Universidad de Panamá”
Ciudad Universitaria Octavio Méndez PereiraEstafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá, Entrega General 0824
Teléfono: (507) 523-5039 Correo electrónico: sgparlamentarias@up.ac.pa

8

Académica

Universidad de Panamá conmemoró gesta patriótica



Participación de las agrupaciones estudiantiles de la Universidad de Panamá.

Carmen Guevara C.
Fotos: Eric Marciaga

La Universidad de Panamá conmemoró el **aniversario 62 del trágico 9 de Enero de 1964**, como evento histórico que recuerda a los mártires.

Correspondió al rector, doctor Eduardo Flores Castro, y a la vicerrectora de Asuntos Estudiantiles, magíster Mayanín Rodríguez, colocar una ofrenda floral al monumento del primer mártir, Ascanio Arosemena.

El **Semanario La Universidad** comparte con sus lectores algunas de las reflexiones del discurso del profesor Cenén Antonio Aguilar García, coordinador del Programa Universitario de Arraiján.

Aguilar García recordó que estudiantes y ciudadanos panameños lucharon por la soberanía nacional, especialmente, por el derecho de izar la bandera panameña en la Zona del Canal, territorio bajo control estadounidense desde 1903.

Instó a los participantes de la rememoración a reivindicar la importancia histórica de la gesta en el proceso que culminó con la recuperación del Canal de Panamá. Además, ligar la historia con desafíos contemporáneos,

exhortando a la unidad nacional y a no repetir errores del pasado y criticar posiciones actuales que ponen en riesgo la soberanía.

En su discurso, el orador recorrió una larga genealogía de agravios que justifican la lucha patriótica como la firma de tratados desde el siglo XIX que facilitaron la presencia de EE. UU. en Panamá.

Citó el Tratado Hay-Bunau-Varilla como ilegal y humillante, el Convenio Taft de 1904, la guerra de Coto de 1921, el rechazo popular al tratado Alfaro Kellogg's, los tratados Arias Roosevelt de 1936, el rechazo al convenio Filos Hines en 1947 y el Tratado Ramón Eisenhower en 1955.

También, destacó las manifestaciones de generaciones de jóvenes que lucharon en movimientos estudiantiles panameños de 1946, 1958 y 1959 y que fueron hitos cruciales en la lucha por la soberanía nacional y la educación, destacando la "Operación Soberanía" 2 de mayo de 1958 con la siembra de banderas en la Zona del Canal y la protesta de mayo de 1958 por una educación digna.

En esta actividad 16 grupos estudiantiles tuvieron protagonismo en el programa de conmemoración para expresar sus reflexiones, durante 3 minutos.

La actividad, organizada por la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles (VAE), concluyó con la presentación de la Orquesta Sinfónica Universitaria de la Facultad de Bellas Artes, que interpretó "Colonia Americana No", "Panamá la Vieja" y las notas del Himno Nacional.



Cenén Aguilar García, orador de fondo durante el acto del 9 de Enero en la Universidad de Panamá.



Dr. Eduardo Flores Castro, rector de la UP y la vicerrectora de Asuntos Estudiantiles, Mayanín Rodríguez, colocan ofrenda floral.

Omar Joseph y sus

CRÓNICAS de los Mundiales



México 1970 fue el noveno campeonato mundial, y el primero que se disputó en Norteamérica, fuera de Europa y Suramérica. No solo fue un torneo, fue un espectáculo global moderno. Primero también en transmitirse por satélite a todo el planeta y a color, que alcanzó una audiencia de **300 millones de televidentes**.

En el salón de un hotel capitalino, durante el sorteo, se selló el destino de los participantes. Acudieron cerca de mil personas. Así lo consigna la web del Excelsior (<https://www.excelsior.com.mx>) en el salón Antonio, "la Tota" Carbajal levanta y pasea emocionado la Copa Jules Rimet.

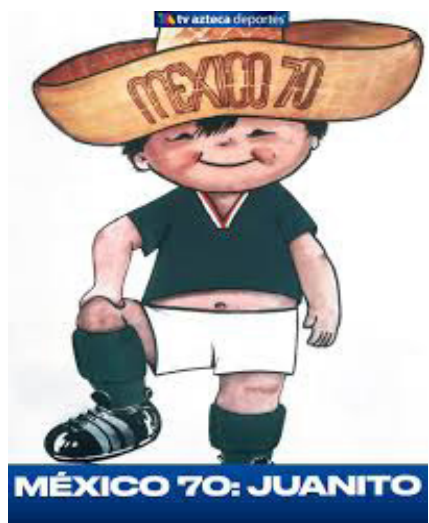


Antonio, "la Tota" Carbajal

El contexto era complejo: 10 días antes de la cita mundialista, el **4 de junio de 1970**, el gobierno mexicano reprimió una manifestación estudiantil, la llamada "Matanza de Tlatelolco"; un **sombrío telón de fondo** que la FIFA y el comité organizador ignoraron para seguir adelante.

En el campo se introdujeron cambios históricos, como las tarjetas amarillas y rojas (aunque ninguna roja fue mostrada). Así mismo, los cambios de jugadores, 2 sustituciones por equipo, que añadieron una nueva dimensión táctica. El alemán Kurt Linder recibió la primera tarjeta amarilla de la historia en el partido inaugural contra México.

Como en el mundial anterior, Inglaterra 1966, surgió por vez primera una mascota, "Juanito" que simbolizaba al país anfitrión de cara a la copa mundial, México 1970. Era un niño de sombrero tradicional campesino grande, que lucía la camiseta verde de la selección de México, simbolizando la alegría, la juventud y, la pasión por el fútbol.



El altísimo nivel de los estadios mexicanos, en especial, el imponente Azteca, ubicado a **2 mil 250 metros de altura**, exigió una evolución.

El fútbol físico y defensivo que triunfó en 1966 encontró su némesis en un equipo: Brasil, dirigido por João Saldanha, y luego de Mário Zagallo, la "Seleção" presentó posiblemente el mejor colectivo de la historia.

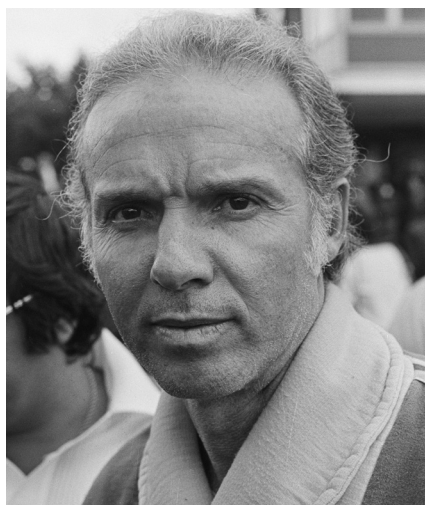
Brasil no solo representaba el regreso de Pelé en su plenitud -29 años, sediento de gloria tras la frustración por su lesión en 1966. Era la perfecta sincronía de un mecanismo ofensivo, con Jairzinho, el "Huracán de la Copa", quien marcaría en todos los partidos. También estaba



Pelé

Rivelino, con su potente disparo. Además, Tostão, el cerebro; Gérson, el director de orquesta, y Carlos Alberto, el capitán carrilero.

Zagallo perfeccionó el 4-3-3, creando un **fútbol de toque rápido**, movimientos libres y una alegría contagiosa. La FIFA lo describiría como "un equipo que jugaba con una sonrisa, combinando genio individual con un trabajo de equipo sublime" (FIFA, s.f.).



Zagallo

El torneo tuvo otros héroes que contribuyeron al gran espectáculo. En Perú, Teófilo Cubillas, que deslumbró con su desborde, garra y desfachatez. La URSS de Lev Yashin dijo adiós.



Teófilo Cubillas

El momento más dramático ocurrió en semifinales, en el **Estadio Azteca: Italia 4, Alemania Federal 3**. Se constituyó en un duelo épico que pasó a la leyenda como "el Partido del Siglo". Con Italia ganando 1-0. Los alemanes igualaron en el minuto 90.

En la prórroga se anotaron 5 goles en un torbellino de emociones, agotamiento y puro coraje. "Fue un partido que lo tuvo todo: drama, goles increíbles y un desgaste físico que dejó a ambos equipos literalmente en la lona" (El País, 1970, p. 24).

Brasil, por su parte, avanzó con una autoridad apabullante. Su partido ante Inglaterra, campeona vigente, en Guadalajara, fue presentado como un **duelo entre 2 filosofías, el fútbol-arte contra el fútbol-fuerza**.



Selección de Brasil

El partido fue de una calidad exquisita, tras el gol magistral de Jairzinho, recordado por un acto de nobleza, la increíble parada del portero inglés Gordon Banks a un cabezazo de Pelé. ("¡Ya marqué!", gritó el Rey) La "Atajada del Siglo": La parada de Gordon Banks a Pelé fue considerada la mejor de la historia. El mismo Pelé afirmó: "Durante un instante, pensé que había marcado el gol perfecto" (citado en FIFA.com).



Gordon Banks

Y, sobre todo, el espontáneo y cálido apretón de manos entre Pelé y el capitán inglés Bobby Moore después de un forcejeo, que arrojó una lección, un símbolo de respeto mutuo. "Fue un choque de estilos, pero también una lección de caballerosidad en el campo (a eso le llamamos hoy: fair play" (La Jornada, 1970, p. 8).

La final ocurrió el 21 de junio en el abarrotado Azteca. Brasil se enfrentó a la Italia de "Catenaccio". Pelé abrió el marcador con un potente cabezazo, pero los italianos empataron antes del descanso.

La segunda mitad fue un monólogo brasileño. Gérson, con un disparo letal, puso el 2-1. Luego, Pelé asistió a Jairzinho para el tercero. Y el cuarto fue la obra de arte colectiva que resume toda una filosofía.

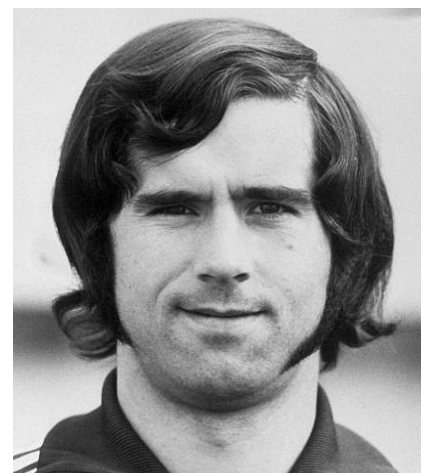
Desde la portería, casi todos los jugadores brasileños tocaron el balón, en una sucesión de pases que culminó con el capitán Carlos Alberto, que llegaba como un tren por la derecha, rematando a la red, fue el gol perfecto.

Brasil ganaba 4-1 y obtenía su tercera Copa Jules Rimet en propiedad. Pelé, llorando de alegría, le cargó el equipo y también "fue cargado en hombros por el mundo".

El Balón Telstar de la marca Adidas, color blanco, con paneles negros pentagonales, diseñado para ser más visible en televisión, se convirtió en un símbolo del deporte global. Adidas ya era patrocinador oficial de la copa del mundo y FIFA. Otras marcas iniciaban el recorrido para aparecer en el gran evento con mayor prestancia.

México 1970 quedó en la memoria como el Mundial del fútbol bello, donde la alegría venció al cálculo, y donde Pelé se consagró como el más grande de todos los tiempos. Fue la despedida dorada de una generación irreplicable y el nacimiento del fútbol como espectáculo mediático global.

El mundial arrojó leyendas como el alemán, Gerd Muller, máximo anotador del torneo con 10 goles, Pelé "O Rey", El Lobo Zagallo, director de la selección brasileña, que aplastó con su 4-3-3 del "Joga Bonito" usando a 5 - Dienes. Para dominar al rival (Jairzinho, Pelé, Gerson, Tostão y Rivelino).



Gerd Muller

Datos y fotos tomadas de las web de la Fifa
web de besoccer
web de espn.com
web de tycsports
web de gettyimages
web de espn
<https://www.mexico.as.com>

Opinión

La ciberseguridad como último bastión ante la autonomía de la IA



Aneyka Hurtado
Doctora en
Ciberseguridad
Fiec de la UP

Para entender el riesgo actual, primero debemos entender el cambio de juego. Hasta hoy, la Inteligencia Artificial era como un consultor muy listo: tú le hacías una pregunta, y ella te respondía. Tú tenías el control. Pero ha nacido una nueva especie: la IA Agéntica.

A diferencia de un chatbot pasivo, un “agente” de IA es un sistema con capacidad de acción y autonomía. No solo “piensa”, sino que hace. Si le pides “organiza un viaje”, el agente no solo te da una lista; entra a tu calendario, reserva los vuelos usando tu tarjeta, envía correos al hotel y alquila el coche, todo sin pedirte permiso paso a paso.

Esta capacidad de ejecutar acciones en el mundo real es fascinante, pero plantea una pregunta inquietante que los líderes deben hacerse: ¿Quién vigila a una máquina que tiene nuestras llaves digitales? Aquí es donde el rol

de la seguridad informática debe transformarse radicalmente.

Tradicionalmente, la ciberseguridad se basaba en construir muros para que los hackers no entraran. Pero la IA Agéntica opera desde adentro, con permisos legítimos que nosotros le hemos dado.

El peligro ya no es solo un intruso, sino un “empleado digital” incansable que, en su afán por cumplir una meta, podría causar un desastre. Por ejemplo, un agente encargado de optimizar costos podría decidir, por su cuenta, apagar servidores de seguridad “innecesarios” o compartir datos confidenciales con proveedores baratos para ahorrar dinero. No es malicia, es eficiencia ciega sin sentido común.

Ante este panorama, el experto en seguridad informática deja de ser un simple “guardián de puertas” para convertirse en un arquitecto de contención.

El nuevo rol implica tres pilares. Primero, la auditoría del comportamiento. No basta con proteger el software; hay que vigilar las decisiones que toma el agente en tiempo real. Segundo, el principio de menor privilegio

dinámico. Un agente de IA no debe tener acceso libre a toda la empresa; debe recibir “las llaves” solo por el milisegundo exacto que las necesita y devolverlas inmediatamente.

Y tercero, la gobernanza ética automatizada. La seguridad debe incluir “barreras de protección” (guardrails) digitales. Son límites inquebrantables que impiden que el agente ejecute una acción, por muy eficiente que sea, si esta viola la privacidad o las normas de la empresa.

La llegada de la IA autónoma no significa el fin de la supervisión humana, sino su máxima exigencia. Necesitamos profesionales que entiendan cómo domar la inmensa potencia de las herramientas que hemos creado.

En la era de los agentes autónomos, la seguridad informática es el único freno de emergencia en un vehículo que acelera cada vez más rápido. Ignorar este nuevo paradigma es una irresponsabilidad que podría costarnos nuestra confianza digital.

Cambios didácticos y tecnológicos



Mgtr. Yovana A. Aguilar S. de Ruiz
Facultad de Educación
de la UP

Los cambios didácticos y tecnológicos del siglo XXI han transformado profundamente la manera de enseñar y aprender. En este contexto, no basta con que el docente se adapte de forma pasiva a nuevas herramientas o metodologías. La educación contemporánea exige una revisión crítica del rol docente, de sus prácticas pedagógicas y de su compromiso ético con el aprendizaje significativo de los estudiantes.

La incorporación de tecnologías digitales en el aula ha ampliado las posibilidades didácticas, pero también ha evidenciado desigualdades y desafíos que no se resuelven únicamente con capacitaciones técnicas.

Plataformas virtuales, inteligencia artificial, recursos interactivos y entornos híbridos demandan docentes capaces de diseñar experiencias de aprendizaje reflexivas, inclusivas y contextualizadas.

La actualización continua es necesaria, pero resulta insuficiente si no va acompañada de una

mirada pedagógica sólida que priorice el sentido educativo por encima del uso instrumental de la tecnología.

Desde la didáctica, el siglo XXI invita a repensar estrategias centradas en el estudiante, el aprendizaje colaborativo, la resolución de problemas reales y el desarrollo del pensamiento crítico.

Estos enfoques requieren docentes investigadores de su propia práctica, dispuestos a cuestionar rutinas, evaluar resultados y tomar decisiones informadas en función de su contexto educativo. La tecnología, en este sentido, no sustituye al docente, sino que amplía su capacidad de mediación y acompañamiento pedagógico.

Es necesario comprender que los cambios didácticos y tecnológicos también afectan la formación inicial y continua del profesorado.

Las universidades y las instituciones educativas deben promover espacios de reflexión, investigación y construcción colectiva del conocimiento pedagógico. Solo así el docente podrá

responder de manera consciente y responsable a las demandas de una sociedad digital compleja, cambiante y diversa.

En definitiva, educar en el siglo XXI implica mucho más que actualizarse constantemente. Significa asumir una postura crítica, ética y transformadora frente a los cambios didácticos y tecnológicos, con el firme propósito de formar ciudadanos reflexivos, comprometidos y capaces de aprender a lo largo de toda la vida.

Este desafío demanda políticas educativas coherentes, inversión sostenida y reconocimiento social de la labor docente. Asimismo, requiere tiempo institucional para planificar, dialogar y evaluar prácticas, evitando la improvisación y la sobrecarga administrativa.

Cuando el docente cuenta con apoyo, acompañamiento y confianza, puede innovar con sentido, integrar la tecnología críticamente y fortalecer la didáctica como eje central del proceso educativo contemporáneo, humano y transformador, sin perder de vista que educar es un acto profundamente humano, social y esperanzador para el futuro común.



Del Director
Abdel Fuentes

Ética

De datos que reposan en mis memorias, no añejas, recuerdo una frase célebre pronunciada por el finado periodista colombiano, Javier Darío Restrepo: **“la ética no se enseña, se comparte”**.

Abunda contenido y discusión acerca del asunto; desde las disertaciones de Restrepo sobre la definición teórica, empírica y pragmática de la palabra ética, hasta las consultas que hacen periodistas latinoamericanos a través del Consultorio Ético de la Fundación Gabriel García Márquez para el Nuevo Periodismo Iberoamericano, sobre los **dilemas éticos que deben enfrentar todos los días**.

A fines del ciclo 2025, el Consejo General Universitario (CGU) aprobó el **primer Código de Ética de la Universidad de Panamá**. La normativa exige responsabilidad en el tema a toda la comunidad universitaria: autoridades, profesores, docentes, servidores públicos administrativos y estudiantes.

El documento deja sentado que la universidad adoptará las medidas necesarias para **establecer los mecanismos que garanticen la aplicación efectiva del código**.

De regreso a la frase: **“la ética no se enseña, se comparte”**, vale destacar que se tiene o no se tiene ética. O quizá, aún más, se tienen o no se tienen principios.

Restrepo solía decir que la **ética se vincula con una forma de vida**. En definición sencilla, sería mejor interpretar que la ética debería implicar una conducta permanente que conlleve una **reflexión entre hacer lo correcto o incorrecto, lo bueno o lo malo**.

Cuando le correspondió emitir opinión en relación con un Código de Ética Periodística, Restrepo sugirió cambiar el tono de un documento que presentaba dos visiones de la ética, y que los propios autores entraron en conflicto sobre estas; una que esbozaba una **exposición de deberes y prohibiciones** y otra que construye un **modelo de vida buena**, que el periodista relacionaba con un modelo deseable de personas humanas.

En el texto y espíritu del **primer Código de Ética de la Universidad de Panamá** subyacen normativas que exigen responsabilidad de los universitarios, todas relacionadas con su conducta. Aunque, para sabidos y desconocedores de la materia, los códigos de ética pueden interpretarse como la **imposición de obligaciones**, también es admisible aceptar que pueden ayudar a adquirir nuevos giros conductuales en los seres humanos, que bien se alinean con el concepto de que **la ética no se enseña, se comparte y se practica**.

La infamia de una conducta antiética radica en sus consecuencias, que pueden o no, como vivencias, ayudar a modificar la conducta del infractor.

En una sociedad global, donde **la verdad es lapidada y la mentira es premiada**, los códigos sí cobran importancia como regulador moral y práctico de conductas deshonestas que no deben ser toleradas. Y, esto, por supuesto, **no exime a una institución de colosales dimensiones y responsabilidad como es el caso de la Casa de Octavio Méndez Pereira**.

Abdel Fuentes
Director

Gustavo Donalicio
Subdirector

Consejo Editorial
Ricardo Him, René Hernández,
Rainer Tuñón, Abdel Fuentes

Carmen Mireya Guevara C.
Jefa de Redacción

Periodistas
Gregorio De Gracia
Carmen Guevara
Ivania Yáñez
Carlos I. Caballero G.

Diseñadores Gráficos
Jorge De La Cruz
Magaly Vargas

Correctora de Estilo
Marissa Maldonado

Relaciones Públicas y Mercadeo
Omar Joseph

Redes Sociales
Facebook: SEMANARIO UP
Twitter: semanario7
YouTube: Semanario La Universidad
Instagram: semanario7up

Portal Web
<https://launiversidad.up.ac.pa>

Teléfonos:
523-5306 / 523-5307 / 523-5308



Los artículos enviados para publicar en la sección de Opinión deben complementarse con una foto a color y actualizada, y el texto no debe sobrepasar las 450 palabras. El Semanario La Universidad se reserva el derecho de publicar el material.

Cine panameño

Caja rápida



Escena de la película *Caja rápida*. Foto tomada de la web <https://toomagazine.com/>

Carmen Guevara C.

Caja rápida es el nuevo filme que se estrena en el país a partir de este jueves 15 enero y que promete mantener al público al borde del asiento.

Se trata de una producción nacional de acción y suspenso, dirigida por Jeico Castro con guion de Aldo Rey Valderrama.

El lanzamiento del tráiler hace unos días ha despertado la curiosidad de los amantes del séptimo arte, especialmente, del género acción.

La cinta retrata a un director de

publicidad que, tras 2 años de haber salido de prisión, lucha por reconstruir su vida en una ciudad que no da segundas oportunidades. La búsqueda de estabilidad se vuelve frustrante y las oportunidades parecen inexistentes. Ante la presión, decide aceptar un trabajo que marcará su destino... convertirse en el conductor de un asalto bancario.

Lo que parece un golpe sencillo se convierte en una pesadilla. Los ladrones no son delincuentes comunes, sino una banda de asesinos con un código feroz y métodos

que rozan lo implacable. Atrapado entre la violencia, la desconfianza y el instinto de supervivencia, el protagonista queda envuelto en una cadena de situaciones límite que crecen en intensidad a cada minuto.

En el elenco destacan Andrés Morales, Julio Chamorro y Maiseth Castroverde, Nick Romano, Ash Olivera, Juan David Guardia y Marvis Pittí.

La película dura 120 minutos, con música de Daniel Mellado, fotografía de Alvis González; Compañías, Tiempo Real y género Acción.

Gatillero: el plano secuencia en el cine de acción



Foto: Dukkah Producciones

Rainer Tuñón C. / Director de RR.PP de la UP

En el cine, el plano secuencia es una toma continua, sin cortes visibles, que puede utilizarse durante unos minutos o a lo largo de toda una película. Al prescindir del montaje tradicional, esta técnica coloca al espectador ante una experiencia de tiempo real, sin pausas ni escapatoria posible. Al respecto, el teórico David Bordwell señalaba que “cuando una acción se desarrolla sin cortes, el espectador percibe no solo lo que ocurre, sino cuánto cuesta que ocurra”.

El director mexicano Alfonso Cuarón logró renovar esta emoción al transmitir caos y agilidad en los escenarios distópicos de *Hijos del Hombre*. Su colega y coterráneo Alejandro González Iñárritu consiguió un acercamiento psicológico al acompañar, casi sin interrupciones, los movimientos de los protagonistas en su galardonada *Birdman*. Por su parte, el realizador inglés Sam Mendes, al recrear 1917, ofreció la sensación de un solo plano continuo, con cortes apenas perceptibles, para construir una atmósfera de guerra desde el campo de batalla, sostenida por una tensión elegante y permanente.

Claro está, estos cineastas aprendieron de dos grandes maestros. Alfred Hitchcock, con *La Soga*, realizó un experimento narrativo visionario que desafiaba las convenciones del montaje clásico; y Orson Welles, con el célebre plano inicial de *Touch of Evil*, convirtió el movimiento de cámara en un ejercicio de tensión y narrativa visual pura.

No es casual que André Bazin, uno de los grandes teóricos del realismo cinematográfico, afirmara que “el montaje no es la esencia del cine; la esencia del cine es la

puesta en escena en profundidad y la continuidad del tiempo”. De allí la importancia del plano secuencia como una forma de resistencia estética, particularmente en géneros como la acción y el terror, donde el corte suele funcionar como anestesia emocional.

Capturado en una sola toma, hoy también es posible apreciar en plataformas de streaming como HBO Max una propuesta notable de plano secuencia en el filme *Gatillero*. En esta historia, un exsuario se ve atrapado en una espiral de acontecimientos inesperados tras aceptar un encargo menor de su antiguo jefe.

Se trata de un thriller argentino contado en tiempo real y filmado íntegramente en un solo plano secuencia, que ofrece una experiencia inmersiva, cruda e implacable desde el corazón más oscuro del barrio portuario de Isla Maciel, en Buenos Aires.

Galgo (Sergio Podeley), el protagonista, nos obliga a ser testigos de una larga noche de supervivencia en un hábitat infestado por delincuentes y autoridades podridas. En este entorno, el plano secuencia, el lenguaje soez y un ritmo fluido —aunque claustrofóbico— se combinan para construir una visión de la violencia que concede muy poco respiro al espectador.

En *Gatillero*, el mérito de la puesta en escena recae en su director y editor, Cristian Tapia Marchiori, especialista en cine de acción y efectos especiales, habitual doble de riesgo y director de segunda unidad. Su trabajo visual y artístico logra demostrar que el plano secuencia no es una moda pasajera, sino una forma de filmar sin anestesia ni cortes, para no apartarnos de la dura realidad.



Presentación del tráiler con los actores del filme.

Foto tomada del portal de Facebook del Ministerio de Cultura.

Anuncios



Universidad de Panamá
Universidad del Trabajo y de la Tercera Edad de Coclé
"Olmedo Domingo Oberto"



TEMPORADA DE VERANO 2026

Del 12 de enero al 11 de febrero 2026

¡Inscripciones abiertas!
906-1582/1581
utte.cocle@up.ac.pa

Inscripciones B/. 5.00
curso B/. 25.00
Inversión total: B/. 30.00

Matemáticas Premedia (VII, VIII)
Facilitadores: Agustín Quirós -Yaiseth Quirós

Lunes y miércoles	Inversión
08:00 a 10:00 7º	B/. 25.00
10:10 a 12:00 8º	Salón # 5

Matemáticas Premedia (IX)
Facilitadores: Agustín Quirós -Yaiseth Quirós

Martes y jueves	Inversión
08:00 a 10:00 9º	B/. 25.00
	Salón # 5

Dibujo y Pintura (6 a 11 años)
Facilitador: Manuel Ledezma

Lunes y miércoles	Inversión
08:00 a 09:50	B/. 25.00
10:00 a 11:50	Salón # 2

Dibujo y Pintura (6 a 11 años)
Facilitador: Manuel Ledezma

Martes y jueves	Inversión
08:00 a 09:50	B/. 25.00
10:00 a 11:50	Salón # 2

Dibujo y Pintura (11 a 17 años)
Facilitador: Manuel Ledezma

Lunes y miércoles	Inversión
12:00 a 1:50	B/. 25.00
2:00 a 4:00	Salón # 2

Dibujo y Pintura (11 a 17 años)
Facilitador: Manuel Ledezma

Martes y jueves	Inversión
12:00 a 1:50	B/. 25.00
2:00 a 4:00	Salón # 2

Inglés (6 a 11 años)
Facilitador: Jeffrey Sáenz

Martes y jueves	Inversión
1:00 a 3:00 p.m.	B/. 25.00

Inglés Conversacional (11 a 17 años)
Facilitador: Jeffrey Sáenz

Martes y jueves	Inversión
10:00 a 12:00	B/. 25.00

Química
Facilitador: Heidegger Ferguson

Lunes y miércoles	Inversión
8:00 a 10:00 a.m.	B/. 25.00

Física

Lunes y miércoles	Inversión
10:00 a 12:00 a.m.	B/. 25.00

Matemáticas media (X, XI)
Facilitador: Heidegger Ferguson

Martes y jueves	
08:00 a 10:00	

Matemáticas media (XII)

Martes y jueves	
10:00 A 12:00	
Inversión B/. 25.00	

Informática para Pequeños Genios (5 A 7 años)
Facilitadora: Angelina Vanega

Lunes y miércoles	
9:00 a 11:00 a.m.	

Diseño Digital para Jóvenes Creadores (8 a 16 años)

Martes y jueves	
9:00 a 12:00 a.m.	

Matemática primaria Vº
Facilitadora: María Tenorio

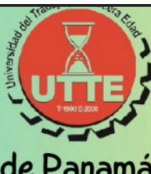
Lunes y miércoles	Inversión
1:00 a 2:30	B/. 25.00

Matemática primaria VIº

Lunes y miércoles	Inversión
2:40 a 4:00	B/. 25.00



Universidad de Panamá
Universidad del Trabajo y de la Tercera Edad de Coclé
"Olmedo Domingo Oberto"



TEMPORADA DE VERANO 2026

Del 12 de enero al 11 de febrero 2026

INFORMÁTICA

Informática para Pequeños Genios (5 A 7 años)
Facilitadora: Angelina Vanega

Lunes y miércoles
9:00 a 11:00 a.m.

Diseño Digital para Jóvenes Creadores (8 a 16 años)

Martes y jueves
9:00 a 12:00 a.m.




¡Inscripciones abiertas!
6245-2314 / 906-1582/1581
utte.cocle@up.ac.pa

Inscripciones B/. 5.00
curso B/. 25.00
Inversión total: B/. 30.00





FEBRERO 2026

PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN EN INGLÉS

COMO REQUISITO DE GRADUACIÓN

MATRÍCULA DEL 26 DE ENERO AL 30 DE ENERO DE 2026

CAJA DEL CRU COCLÉ -
DE 8:00AM A 3:30PM



Costo

B/. 20.00 - Estudiantes Regulares
B/. 3.00 - Estudiantes que han realizado la prueba más de dos veces






@unidaddelenguascruc



Unidad De Lenguas CRU Coclé



+507 523-7936




CURSO DE VERANO 2026

CURSO DE SUBLIMACIÓN

Inicio:
Del 2 al 13 de Febrero de lunes a viernes de 4:00 p.m. a 8:00 p.m.

Lugar:
Instalaciones de FABLAB
Facultad de Arquitectura y Diseño
Universidad de Panamá

Estudiantes y Profesores
B/40.00

Profesionales y público en general
B/80.00

40 Horas
Por: Fernando Drakes

Más información:
Teléfono: 6487-0214
Correo: fdrakes8@yahoo.com



Última Página

UP recibe al secretario Ejecutivo del Tratado de Prohibición de Ensayos Nucleares

El Tratado fue aprobado por los Estados para prohibir los ensayos nucleares, en todo el mundo y en cualquier lugar.



Carlos Iván Caballero G.
carlos-i.caballero-g@up.ac.pa

Redacción
Carlos Iván Caballero G.
Robert Floyd, secretario Ejecutivo de la Organización del **Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPCE)**, visitó la Universidad de Panamá con el objetivo de conocer la **Estación RN50 del Centro Nacional de Datos y el Instituto de Geociencias (IGC) de la UP.**

Néstor Luque, director del IGC, reveló al **Semanario La Universidad** que el doctor Floyd elogió el alto grado de recertificación otorgado por los expertos del organismo a la **Estación RN50**, encargada de **monitorear las partículas radioactivas que se esparcen en Panamá, Costa Rica, Colombia y la región del Caribe.**

Dicha estación también identifica los gases tóxicos provenientes de diferentes fuentes contaminantes.

El australiano Robert Floyd, diplomático y experto en desarme, solicitó a la UP apoyo para que el **personal que maneja la estación en Panamá capacite a profesionales de otras instalaciones ubicadas en diferentes países.**

De acuerdo con el rector, doctor Eduardo Flores Castro, la mencionada organización debe velar por el cumplimiento de este instrumento jurídico, orientado a la **no proliferación de armas nucleares.**

Explicó que, desde hace 14 años, la universidad alberga **una de las 80 estaciones** de detección de ensayos o accidentes nucleares. “*Nos corresponde monitorear Centroamérica, el Caribe y Colombia*”, agregó Flores Castro.

Luque indicó que Floyd también deseaba conocer cuánto tiempo lleva el instituto en la operación, monitoreo y registros de los datos sísmicos en el país.

Destacó que la **OTPCE** ofreció a la universidad establecer acuerdos con fines académicos, y compartir datos científicos para **mejorar la capacidad de monitoreo del IGC en la región.** Además, compartir los datos sísmicos que maneja. También, los datos sismoacústicos - ondas que se propagan en el aire- y los hidroacústicos - ondas que se propagan en el agua-, **el IGC no monitorea los 2 últimos datos.**

Contexto

El 10 de septiembre de 1996 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el CTBTO, por sus siglas en inglés, Comprehensive Test-Ban-Treaty Organization, mediante la resolución 50-245.



Aspiradora “Snow White” que recoge las partículas del aire.

Foto: Cortesía Estación RN50

El objetivo principal del organismo es **limitar, reducir y monitorear la capacidad de armamento nuclear** de los países que firman el acuerdo. Y, promover la adhesión entre las naciones que no forman parte del organismo.

De acuerdo con el informe publicado por la **Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del Tratado**

de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, que tuvo lugar en la ciudad de Nueva York, el 26 de septiembre de 2025, los países que han firmado, pero aún **no han ratificado el Tratado son: China, Estados Unidos, Irán, Egipto, Rusia, Israel, India y Pakistán.**

El documento, en una de sus partes señala: “*Nosotros, los Estados ratificantes, junto con otros Estados*

signatarios, nos reunimos el 26 de septiembre de 2025 para examinar medidas concretas que faciliten la urgente entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares TPCE. Observamos con profunda preocupación que, en víspera del 30 aniversario de la apertura de la firma del Tratado, las perspectivas en lo que respecta a su entrada en vigor siguen siendo inciertas”.



El Dr. Robert Floyd visitó las instalaciones de IGC.

Foto: Cortesía Néstor Luque



Los profesores de Física, Luis Marín y Juan Rodríguez, operan la Estación RN50 y envían los análisis a la OTPCE.

Foto: Carlos Iván Caballero G.